

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11544

Art.º 1º

Declárase Reserva Natural Provincial "Selvas del Río de La Plata", a la extensión de tierras ubicadas en el Partido de Ensenada, designadas catastralmente como Circunscripción IV, Parcela Rural II, inscripto su dominio en la matrícula Nº 6176 de La Plata a nombre de la Provincia de Buenos Aires, en una fracción a deslindar comprendida entre el Río de La Plata y una línea paralela a éste a 2.500 metros.

ARTICULO 2: La Reserva Natural que se crea constituye una ampliación de la Reserva Natural de Punta Lara y mantiene su característica de integral.

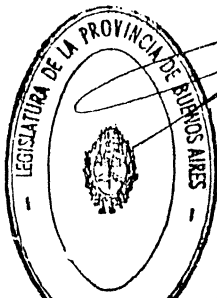
ARTICULO 3: Siendo de aplicación la Ley 10.907, el Poder Ejecutivo al establecer las normas de manejo respectivas, podrá autorizar la extracción de especies vegetales y animales exóticas.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSE MERCURI

H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU